



DEPARTAMENTO de NIÑOS y FAMILIAS

Haciendo la diferencia para los niños, familias y comunidades



Vannessa L. Dorantes
Comisionada

Ned Lamont
Governador

MEMORÁNDUM

PARA: Proveedores De Cuidado de Niños
DE: Pamela Kelley y Natalia Liriano, Program Directors
(Directores de Programas de Hogares de Crianza)
CC: Tina Jefferson, Chief of Child Welfare
(Jefa de Bienestar de Menores)
FECHA: 10/17/19
ASUNTO: Derechos y Expectativas del Menor/Hermano en Hogares de Crianza

La Ley de Prevención del Tráfico Sexual y el Fortalecimiento de las Familias de 2014 (*2014 Federal Preventing Sex Trafficking and Strengthening Families Act*) introdujeron normas que requieren la participación de los menores en el desarrollo y la revisión de sus planes de tratamiento. Exige que los menores del sistema conozcan sus derechos con respecto a la educación, la salud, las visitas y la participación en el tribunal, y que se les proporcione un certificado de nacimiento, tarjeta de seguro social, información sobre seguro médico, registros médicos, una licencia de conducir o una tarjeta de identificación estatal.

En 2015, la Junta de Asesoramiento Para Jóvenes (YAB, por sus siglas en inglés) del DCF de CT y el Departamento adoptaron la Carta de Derechos y Expectativas del Adolescente que se encuentran en el cuidado del departamento. Como introducción a esto, la Carta contempla lo siguiente:

El Departamento de Niños y Familias reconoce la importancia de honrar y respetar los derechos de los jóvenes que se encuentran en el sistema. Los Derechos y Expectativas está orientada a guiar al Departamento, a los proveedores de Cuidado de Niños y a las agencias y a garantizar que se cumpla constantemente la permanencia, la seguridad, el bienestar y las necesidades básicas de todos los menores en el cuidado del departamento.

Los principios de la ley federal y de la Derechos y Expectativas antes mencionada se incorporaron a la legislación de Connecticut, efectivo el 1 de julio de 2019, como **Ley Pública (PA) 19-44, Una ley sobre la Carta de derechos y expectativas de menores y la Carta de derechos de hermanos.** (*An Act Concerning a Children in Care Bill of Rights and Expectations and the Sibling Bill Rights*). Se detalla los derechos básicos para **TODOS los niños en en el cuidado del departamento**, las expectativas para los trabajadores sociales de DCF Y **las expectativas para los Proveedores licenciados De Cuidado de Niños**. El resumen de los derechos y las expectativas se encuentra en la página siguiente. El departamento se asegurará de que cada niño que se coloque con proveedores licenciados de cuidado reciba una copia de sus derechos. El trabajador social revisará el contenido, responderá preguntas y proveer información de contacto si hay otras preguntas. La firma del menor indicará que ha recibido el documento. Los Proveedores licenciados recibirán una copia, y sus firmas indican la recepción de la carta. [DCF780 Carta de derechos del niño y de los hermanos](#) [Ley Pública 19-44](#)

ESTADO DE CONNECTICUT

www.ct.gov/dcf

Un empleador que ofrece igualdad de oportunidades

Los menores en el cuidado del departamento tienen los siguientes derechos:

- 1) Desarrollar y mantener los valores, las esperanzas, las metas, la religión, la espiritualidad y la identidad del menor.
- 2) Visitas o contacto permanente con los padres, hermanos, familia extendida y amigos del menor, y asistencia en la conexión.
- 3) Colocación en un ambiente seguro en la comunidad de origen del menor.
- 4) Participación significativa en el desarrollo del plan del caso del menor.
- 5) Contacto significativo y en persona con su trabajador social.
- 6) Estabilidad y apoyo académico.

El trabajador social de DCF

- 1) Compartirá y revisará la carta de derechos y expectativas con el menor
- 2) Cuando se coloque a un menor en un hogar de crianza,
- 3) Cuando el menor cambia o tienes una nueva colocación de hogar de crianza; y
- 4) Anualmente con el menor, siempre que se encuentre en un hogar de crianza.

Proveedores De Cuidado de Niños

- 1) Mantendrán una relación saludable con el menor al enfatizar la confianza, la comprensión, la empatía y la comunicación.
- 2) Establecerán límites adecuados con respecto a horarios, tareas y responsabilidades en el hogar a fin de proporcionar un entorno de vida estable.
- 3) Asistirán al menor con la adquisición de habilidades para la vida, que incluyen, entre otras, compras de comida, preparación de comidas, administración de las finanzas personales y lavado de ropa.
- 4) Asistirán al menor con la obtención de documentos legales y licencias.
- 5) Asistirán al menor con la participación en actividades extracurriculares y de enriquecimiento personal, y en la obtención de habilidades de conexión y empleo.
- 6) Aplicarán las mismas reglas apropiadas para la edad que se aplican en el hogar y brindarán las mismas oportunidades a todos los niños que viven en el hogar, incluidas, entre otras, la participación en actividades y vacaciones familiares.
- 7) Participarán en las sesiones de terapia.
- 8) Participarán, cuando sea posible, en programas de entrenamiento adicional para Proveedores De Cuidado; y
- 9) Permitirán que el menor tenga la privacidad personal adecuada para la edad y privacidad respecto de los asuntos y las comunicaciones personales, incluidos, entre otros, agendas, diarios, cartas, correos electrónicos, llamadas telefónicas y mensajes de texto.